

AL DESPACHO, del señor Juez, hoy 22 de octubre, pendiente de estudio de demanda. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintidós (22) de Octubre de dos mil veinte (2021).

A U T O

Actuando mediante apoderado judicial, la señora **MARGARITA VELASQUEZ VEGA** identificada con C.C. 63.353.347 interpone demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia en contra de **SERGIO ANDRES PITTA RUEDA** identificado con CC 91.530.364, estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

Por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

Ahora bien, del análisis al acto configurativo de demanda se advierten irregularidades que deben ser objeto de corrección, a saber:

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

- Respecto de las pretensiones condenatorias 3ª tendiente a condenar al pago de la indemnización moratoria, del artículo 65 del CST deberá cuantificarla teniendo en cuenta desde la fecha de terminación de la relación laboral y hasta la presentación de la demanda, teniendo como IBL el alegado en la demanda 1 smmlv; para los efectos pertinentes en las presentes diligencias.
- Respecto de las pretensiones condenatorias 4ª tendiente a condenar al pago de la indemnización moratoria, del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 por la no consignación del auxilio de cesantías al Fondo, deberá cuantificarla teniendo en cuenta desde la fecha en que debía realizar la respectiva consignación en AFP, teniendo como IBL el alegado en la demanda 1 smmlv.
- Respecto de la pretensión 5ª condenatoria, donde solicita el pago de aportes a la seguridad social, deberá aclarar en qué sentido va dicha pretensión y hacer una relación de las sumas dejadas de cotizar y que pretende le sean reconocidas. Igualmente deberá cuantificar la

pretensión de forma concreta, a efectos de determinar la cuantía del asunto.

FRENTE A LAS NOTIFICACIONES:

- Deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos al demandado, en cumplimiento del artículo 3 del decreto 806 de 2.020 y realizar el traslado anticipado de la demanda y sus anexos. En caso de desconocer la dirección de correo electrónica deberá hacer el traslado anticipado a la dirección física que aparece en el acápite de notificaciones.
- Igualmente deberá aportar la dirección de notificaciones electrónicas de la parte demandada conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020 y la cual reposa en el Certificado de Existencia y representación legal de la demandada.

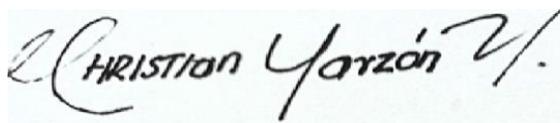
Dado lo anterior, el Juzgado concede un término de cinco (5) días hábiles para que se subsane las deficiencias anotadas, de acuerdo a lo normado por el artículo 28 del CPTSS, so pena de rechazo. Se solicita a la parte demandante, que integre en un solo cuerpo la demanda inicial, con los ajustes referenciados.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda, y conceder al demandante un término de cinco (5) días, para que proceda a subsanar la misma, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído. Se solicita a la parte demandante, que integre en un solo cuerpo la demanda inicial, con los ajustes referenciados.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

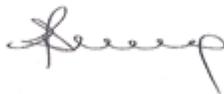
Juez

RADICADO
2021-374

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **22 DE OCTUBRE DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 146 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **25 DE OCTUBRE DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria